



Proceso Jurisdicción Voluntaria Corrección Registro Civil Nacimiento
Radicación No. 2023-110/DF

Constancia secretarial: Al despacho de la señora juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer. Asimismo, se indica que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Bucaramanga, 27 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentado por **ELVIA ROSA SILVA PATIÑO** a través de apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue en óptima calidad poder conferido a la apoderada por parte de la señora **ELVIA ROSA SILVA PATIÑO**, para iniciar el presente proceso de jurisdicción voluntaria para corrección de registro civil de nacimiento, comoquiera que, revisado el expediente remitido a este despacho, no se encontró el poder respectivo.
2. Allegue en óptima calidad escaneado el Registro Civil de Nacimiento de la señora **ELVIA ROSA SILVA PATIÑO**.
3. Allegue en óptima calidad escaneada la Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores **MIGUEL ANTONIO SILVIA SILVA q.e.p.d.** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.025.687 expedida en Bucaramanga y **MARÍA ANTONIA PATIÑO DE SILVA q.e.p.d.** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.914.015 expedida en Bucaramanga.
4. Allegue en óptima calidad escaneado el Registro Civil de Nacimiento de la señora **MARÍA ANTONIA PATIÑO DE SILVA q.e.p.d.**
5. Allegue en óptima calidad escaneado el Registro Civil de Nacimiento del señor **MIGUEL ANTONIO SILVA SILVA, q.e.p.d.**
6. Allegue en óptima calidad escaneado el Registro Civil de Nacimiento del señor **ANA MERCEDES SILVA PATIÑO**.
7. Adicionalmente, deberá aportar la totalidad de los documentos enunciados en el acápite denominado como “*anexos*” en el libelo introductorio.
8. Sírvase de informar los respectivos fundamentos de derecho bajo los cuales se plantea la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, conforme al artículo 82 del Código General del Proceso.



En virtud de lo anteriormente enunciado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por **ELVIA ROSA SILVA PATIÑO** a través de apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 37, PUBLICADO EL DIA 28 DE MARZO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac697c87381d04311d6d2681a5df435a796b38aff25ed4f7d17fb67ce3c47b06**

Documento generado en 27/03/2023 04:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>